



Política Política

Criminal - Criminal

Política Política

Criminal - Criminal

Política Política

Criminal - Criminal

POLÍTICA CRIMINAL, ASUNTO DE TODOS

Roberto Clemente Ramírez Suárez¹

UNIVERSITA CIENCIA

Revista electrónica de

investigación de la universidad
de Xalapa. AÑO 8, NÚMERO 23. SEPT-
DIC 2019. ISSN 2007-3917

¹ Posdoctor en Derecho, Doctor en Derecho Penal, Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos, Licenciado en Derecho.



SUMARIO: 1. Introducción. 2. Prevención de la Pena. 3. Política Criminal. 4. Políticas Públicas de criminalidad: Comunidad Internacional. 5. ¿Por qué no baja el índice delictivo en México? 6. Conclusiones. 7. Fuentes citadas.

RESUMEN

La cultura de la prevención de la pena, es un asunto que nos concierne a todos los ciudadanos, al formar parte de la sociedad; sin embargo, la facultad de imponer sanciones ante la comisión de delitos, le compete única y exclusivamente al Estado, a través de sus diversas instituciones. Razón por la que será el propio órgano estatal el que se encargará de delimitar las acciones positivas a fin de prevenir, controlar y reprimir la criminalidad; empero ello no es una labor sencilla, pues para lograr dicho objetivo deben considerarse los aspectos inherentes tanto al delincuente como a la propia sociedad, de modo que, los instrumentos internacionales y las políticas criminales adoptadas por otros países, se traducen en herramientas indispensables al momento de analizar el tópico en cuestión.

Palabras clave: *Pena. Prevención. Política criminal. Índice delictivo. Criminalidad.*

ABSTRACT

The culture of the prevention of grief is a matter that concerns all citizens, as part of society; however, the power to impose sanctions before the commission of crimes is the sole and exclusive responsibility of the State, through its various institutions. Reason why the state agency itself will be responsible for delimiting positive actions in order to prevent, control and repress crime; but this is not a simple task, since in order to achieve this objective, the aspects inherent to the offender and the society itself must be considered, so that, international instruments and criminal politics adopted by other countries are translated into indispensable tools to analyze that topic.



1. INTRODUCCIÓN

La realidad actual en México ha cambiado, pues las circunstancias culturales y sociales tomaron un tinte distinto al que tenían en el pasado, dado que, la comisión de hechos delictivos ha incrementado; por ello, la prevención y combate de la criminalidad son temas que deben encabezar la agenda pública del Estado.

En ese tenor, se ha planteado la necesidad de diseñar programas, acciones, estrategias y políticas públicas cuya finalidad primordial es brindar seguridad a la sociedad; sin embargo, el presente estudio persigue identificar si las medidas adoptadas por el Estado Mexicano, son suficientes e idóneas, pues a la luz de varias disciplinas como la Economía, el Derecho, la Sociología y la Criminología, la seguridad pública no ha dado resultados óptimos, merced a que las tácticas ejecutadas se basan en el aumento de penas, mayor número de elementos policiacos, implementación de más operativos de seguridad; empero, no se atienden debidamente los problemas de origen.

La pretensión de este ensayo radica en generar una serie de interrogantes en torno a las políticas criminales existentes en nuestro país, a fin de evaluar su efectividad desde la conciencia social o bien, contribuir para combatir el índice delictivo.

2. PREVENCIÓN DE LA PENA

La prevención de la pena es un concepto que corresponde a aquellos efectos que tiene la regulación normativa en la sociedad a quien va dirigida; y tal normatividad debe estar respaldada por la coerción o aplicación de una sanción, haciendo uso de la potestad punitiva de la cual está investido el Estado (Muñoz y García, 2015).

La teoría de la prevención de la pena general, fue desarrollada por Paul Johann Anselm Von Feuerbach, quien la formuló a partir de la idea de generar una



coacción psicológica, a través de la cual el autor pueda obstaculizar la comisión del delito, proyectándose en la sanción establecida por el legislador, la cual debe ser intimidante. Uno de los postulados primordiales de dicha corriente estriba en que la pena o sanción actúe sobre la comunidad en conjunto y no solamente sobre el autor.

Existen países que han aplicado esta teoría, al utilizar la pena de muerte como sanción máxima por la comisión de determinados delitos, en los que se incluyen aquellos que dañan las fibras más sensibles de la sociedad como: el narcotráfico, la violación, el homicidio, secuestro y los hechos de corrupción de funcionarios públicos.

Sin embargo, no se trata de la única práctica, pues existe otra que vela por la prevención especial de la pena, cuyo objetivo si bien, es evitar la comisión de nuevos delitos, al igual que la prevención general, ésta se diferencia de aquella en la medida en que su política incide sobre el delincuente, a efecto de que no vuelva a cometer actividades ilícitas; esto es, se hace descansar sobre la idea de que la pena no debe incidir sobre la colectividad, sino que, debe tener su aplicación en el individuo, de manera mediata o indirecta, a través de la coacción psicológica o de la motivación.

La aludida dualidad en la perspectiva, busca explicar la verdadera naturaleza de la pena y, por ende, su fin último es reinsertar o resocializar al delincuente, con lo que se evitará la reincidencia en el delito, para lo cual se hace necesaria la prevención especial positiva de manera integral, la cual se logra a través de la colaboración e intervención de médicos, psicólogos y sociólogos, a fin de prevenir, proteger y rehabilitar a los infractores (Liszt, 1916).

Para Liszt, la prevención de la pena actuaba en tres formas distintas (Roxin, 2006):



- 1) Asegurando a la comunidad frente a los delincuentes, mediante la pena privativa de la libertad.
- 2) Mediante la pena, buscando la ejemplaridad de ésta con la finalidad de generar intimidación, para promover el que éste no siga delinquiriendo en el futuro, y
- 3) Cuidándolo de recaer en la reincidencia mediante su corrección.

A su vez, la escuela italiana tenía la convicción de que el sujeto infractor se veía arrastrado irremediablemente al delito por causas biológicas y culturales, llamando a esta tendencia como determinista, según la cual, la conducta del hombre se halla sometida a la ley de la causalidad y determinada por un complejo de procesos físico- sociales (Otín, 2010: 28).

Paralelamente, postularon que la pena debe también cumplir con una función especial negativa, la cual trata de evitar que la persona, dadas sus condiciones biológicas, sociales y culturales, exprese su mayor o menor peligrosidad en el desarrollo de sus relaciones sociales.

Esta pena dirige sus consecuencias sobre quienes habiendo delinquirido no muestran un interés por reinsertarse a la sociedad, es decir, no necesitan resocializar, lo que genera que se mantenga el alto índice de criminalidad.

3.POLÍTICA CRIMINAL

Es el conjunto de directrices y decisiones que, a la vista de los conocimientos y concepciones existentes en la sociedad en un momento dado sobre la criminalidad y su control, determinan la creación de instrumentos jurídicos para controlarla, prevenirla y reprimirla. Es principalmente una tarea que corresponde a los políticos, tanto en el ámbito de la Administración (poder ejecutivo, Gobierno), como al Parlamento (poder legislativo). Formalmente corresponde al poder legislativo la tarea de convertir en normas jurídicas los conocimientos



criminológicos; pero en esas decisiones participa de una forma más amplia, si bien indirectamente, toda la sociedad a través de los medios de comunicación, los partidos políticos, las distintas concepciones religiosas o ideológicas, etc., que crean movimientos y grupos de presión a favor o en contra de determinadas opciones político-criminales (províctima, pro o antiaborto, pro- o antipena de muerte, etc.), que a veces tienen más peso en las decisiones políticas que los propios conocimientos criminológicos (Hassemer y Muñoz, 2012).

Del concepto anterior, se infiere que la política criminal es aquella acción estatal encaminada a prevenir, reprimir o controlar la criminalidad en un tiempo y espacio específico; esto es, desde la perspectiva de la interrelación existente con la criminología, se visualiza como la actividad eminente que realiza el Estado para enfrentar los problemas derivados de la criminalidad; su valor fundamental es que se refiere a la toma de decisiones respecto de políticas sectoriales o generales y su puesta en marcha, además de la evaluación permanente de los programas establecidos.

Bajo esa línea, la disciplina de referencia tiene por objeto el análisis del conjunto de medidas empleadas por los órganos de gobierno, para hacer frente a la criminalidad que afecta a un Estado, con la intención de encontrar soluciones pertinentes en la disminución de los niveles de delincuencia, respetando el Estado de Derecho.

De acuerdo con el principio de legalidad penal, la actividad represiva del Estado mantendrá la garantía criminal o seguridad de que una persona sólo puede ser condenada por una acción u omisión definida como delito en la ley sustantiva vigente en el momento de la comisión de los hechos.

De manera que la política criminal debe ejercerse bajo ciertos ejes rectores:



- a) El aporte teórico-ideal del derecho penal, como el aporte causal explicativo de la criminología;
- b) Procurar la mayor eficacia en la lucha contra el delito;
- c) Abarcar tanto el aspecto preventivo como el represivo; d) Hacer la crítica de las leyes vigentes y proponer su reforma y;
- e) Evaluación del impacto.

El concepto en estudio también ha sido objeto de análisis por la Corte Suprema de Colombia, definiéndolo como el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Asimismo, la jurisprudencia constitucional C-936/2010 de ese país ha reconocido, que la política criminal puede ser articulada por el Legislador a través de la expedición de normas.

Entre las distintas medidas normativas que, de conformidad con la jurisprudencia constitucional colombiana, forman parte del concepto de “política criminal”, se encuentran:

- a) Las que definen los bienes jurídicos que se busca proteger por medio de las normas penales, a través de la tipificación de conductas delictivas.
- b) Las que establecen los regímenes sancionatorios y los procedimientos necesarios para proteger tales bienes jurídicos
- c) Las que señalan criterios para aumentar la eficiencia de la administración de justicia.
- d) Las que consagran los mecanismos para la protección de las personas que intervienen en los procesos penales
- e) Las que regulan la detención preventiva.





En suma, la adecuación de las normas debe atender a una realidad viva con miras a una lucha eficiente contra el delito, contemplando posibilidades en las cuales el contexto social pudiera cambiar. En ese sentido, la importancia que tiene que el derecho penal se observe como parte de un conjunto -sistema penal- y que éste a su vez integra la “táctica política” del Estado para poder alcanzar los fines que se propone, además de que, la política criminal debe resguardar que la capacidad del aparato de la justicia penal no se vea excedido (Politoff, Matus y Ramírez, 2004).

4.POLÍTICAS PÚBLICAS DE CRIMINALIDAD: COMUNIDAD INTERNACIONAL

La Organización de las Naciones Unidas ha optado por formular que es claro que “las estrategias de prevención del delito bien planificadas no sólo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países;” empero, dicho organismo no se centra exclusivamente en fórmulas punitivas, sino que ofrece una diversidad de medidas de política pública aptas para prevenir el delito bajo programas de prevención “bien planificados”.

Estas medidas comprenden asuntos tan diferentes como la promoción del bienestar de las personas mediante el desarrollo socioeconómico, la inclusión social, la salud y la educación; los medios de información de víctimas reales y potenciales sobre situaciones propicias al delito; la asistencia para la reintegración social de los delincuentes e, incluso, la reducción de riesgos delictivos mediante el “diseño ambiental” de los espacios públicos (ONU, 2011).

Así, debido a las políticas públicas implementadas en materia de prevención de la pena, en los últimos años, varios países han reducido de manera importante sus índices delictivos.

Un ejemplo de ello es Japón, donde fue determinante la responsabilidad otorgada a los policías, puesto que se encargan de resolver las denuncias que a ellos



llegan. Y es solo una de las instituciones encargadas de dar seguimiento a los delitos cometidos, puesto que el Estado creó más instituciones que garantizan el acceso a la justicia, dándole seguimiento a las investigaciones, trámite y resolución a dichos conflictos.

El éxito obtenido también recae en la implementación de una prevención especial negativa, la cual se traduce en la inocuización efectiva, es decir, que la pena impuesta se dirige para aquellos que, dependiendo del delito cometido, se aduce que no existe forma en la cual se pueda resocializar al autor de aquél. En otras palabras, el Estado busca anular mediante la implementación de la pena, totalmente la causa del delito, como lo es la pena de muerte, cadena perpetua, entre otras.

Japón se ha caracterizado por implementar, una teoría unificadora, corriente que actualmente cuenta con mucha aceptación en algunos países orientales. Es decir que, tanto la prevención especial como la prevención general deben estar inmersas conjuntamente como fines esenciales y únicos de la pena. Pues resulta deseable que los hechos delictivos puedan ser evitados mediante la influencia del ciudadano con la creación de tipos penales, pero sin dejar de observar la protección del condenado y su reinserción social.

Lo anterior, como consecuencia lógica que tiene la prevención especial, ya que la resocialización del condenado no sólo se hace con el fin de protegerlo con programas o mecanismos rehabilitatorios, sino con el propósito de reintegrar a la sociedad a un ciudadano productivo con posibilidades serias de incluirse en el mercado laboral, y así contribuir con crecimiento y desarrollo sostenible de su entorno.

5. ¿POR QUÉ NO BAJA EL ÍNDICE DELICTIVO EN MÉXICO?





La interrogante anterior, tiene varias respuestas, dentro de las que se pueden encontrar la desigualdad social, falta de oportunidades de empleo, salarios reducidos, bajos niveles educativos, cultura individualista, así como una falta de integración y cohesión social, solo por mencionar algunos de los factores que determinan el índice delictivo.

A los citados aspectos hay que agregarle la desconfianza en las instituciones encargadas de administrar y procurar justicia, aunado a la corrupción que se da en los distintos niveles de gobierno. Este último aspecto es importante, puesto que en México se ha propuesto la pena de muerte como medida para reducir el número de delitos, pero las políticas públicas deben incluir un análisis de los acontecimientos sociales, específicamente, los actos de corrupción que se ubican como amenaza al fortalecimiento y respeto de las instituciones.

No solo los criterios de los órganos jurisdiccionales y los que han formado jurisprudencias siguen esa línea de acción, sino que también los estudiosos, politólogos y sociólogos, han manifestado la necesidad de conocer las cifras para determinar las probabilidades en materia legal.

La criminología contempla a la estadística y la probabilidad como materias importantes para poder analizar las tasas de delitos cometidos y el vínculo que tienen con diversos factores sociales como el desempleo, la deserción escolar, o incluso las relaciones familiares.

El desarrollo de políticas públicas es un trabajo complejo, el cual necesita de una amplia gama de especialistas, estudios y de inversión económica. Este autor identifica cuatro etapas en el ciclo de vida de las políticas públicas (Franco, 2016):

1. Gestación.
 - a) Surgimiento e identificación de problemas públicos.
 - b) Inclusión en la agenda de gobierno.



2. Diseño
 - a) Análisis del problema.
 - b) Análisis de las soluciones.
 - c) Análisis de la factibilidad.
 - d) Recomendación de la política pública.
 - e) Plan de Acción de la política pública.
3. Implementación
 - a) Decisión.
 - b) Legislación.
 - c) Presupuesto.
 - d) Ejecución en agencias gubernamentales
4. Evaluación del Impacto.
 - a) Evaluación de los efectos de la política pública.

Para seguir las etapas mencionadas, primero nos ubicaremos en los lugares que presentan los más altos índices delictivos, es decir los focos rojos del país, esto con la finalidad de comprender la creación de una política pública eficaz.

Atendiendo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los cinco estados con mayor incidencia delictiva de ocurrencia por cada cien mil habitantes, en dos mil diecisiete fueron:

| Entidad | 2017 |
|------------------|-------------|
| Ciudad de México | 68,954 |
| México | 65,381 |
| Morelos | 48,528 |
| Tabasco | 45,604 |



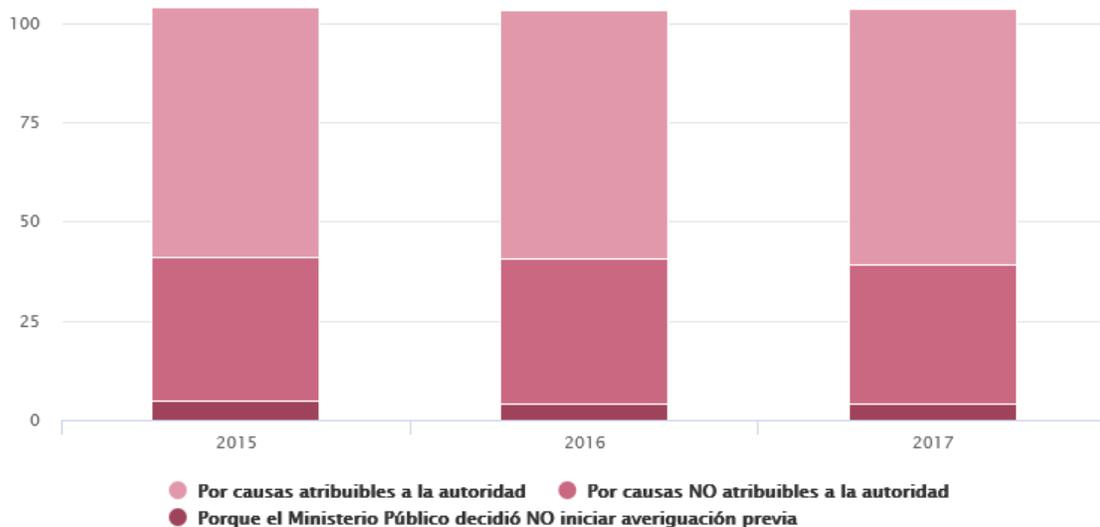


Guerrero

45,006

Ahora bien, una vez identificadas las cifras y los estados con problemática delictiva, es menester mostrar otras estadísticas que pueden tener relación directa o indirecta en las tasas de delitos cometidos.

Desde el enfoque social, la incidencia delictiva sucede por causas atribuibles a la autoridad, y otro porcentaje mucho menor, pero que se encuentra plasmado, es la participación del Ministerio Público. Esto es un indicador acerca del desempeño que muestran las instituciones de primer contacto con los problemas de seguridad en la sociedad.



6.CONCLUSIONES

La delincuencia es un fenómeno social negativo presente no solo en nuestro país, sino a nivel internacional, que solo se puede analizar a través de las consecuencias que generan en un lugar y momento determinados, de ahí la



importancia de su prevención, el análisis de los comportamientos antisociales concretos y el desarrollo de políticas públicas para el control social del delito.

El alto índice delictivo en México deriva de la interacción constante con el medio que la rodea, por lo que la sociedad enfrenta la realidad externa con la manifestación de una posición determinada, expresando una conducta concreta que rompe con el equilibrio social; por ello, el examen que se haga de esta manifestación social tiene que partir de la correlación del individuo con las circunstancias, objetivas que no dependen de él, como su formación y aquellas otras que él puede variar o modificar como pudiera ser la decisión del sujeto de llevar a cabo determinada acción para satisfacer una necesidad personal y esta puede ser correcta o no.

Los factores sociales que condicionan la delincuencia, no son equitativos dada la continua acción del hombre en la sociedad y la interacción entre los sujetos que en ella se desarrollan, conviviendo a diario bajo los mismos patrones de conducta y similares hábitos.

La cultura comprende hechos de una sociedad determinada con un uso reiterado, por ende, llega a crear costumbres, sentar creencias y patrones sociales, lo que trae como consecuencia que ciertas zonas sean proclives a que la actividad delictiva se realice en ellas; atendiendo a las características de una región serán los hechos delictivos que se desarrollen.

Por ende, la propuesta para abolir dicha circunstancia es crear líneas estratégicas que, a través de políticas públicas que incluyan tanto a autoridades como a la sociedad, se enfoquen no solo en la prevención sino en la reparación de los daños al tejido social ocasionado por la criminalidad, esto es, lograr una reinserción del delincuente a la sociedad.





Medida que debe ser integral, a fin de que el bienestar y el bien común se vean reestablecidos y, en consecuencia, se consiga un verdadero equilibrio social.

7. FUENTES CITADAS

- **Bibliográficas**

Franco Corzo, Julio. (2013). Diseño de Políticas Públicas. México: Ilexe.

Liszt, Franz Von. (1916). Tratado de Derecho Penal. Tomo II. Madrid: Reus.

Muñoz Conde, Francisco y García Aran, Mercedes. (2015). Derecho Penal. Parte General (9ª edición). Valencia: Tirant Lo Blanch.

Otín del Castillo, José M. (2010). Psicología Criminal: técnicas aplicadas de intervención e investigación criminal. España: Lex Nova.

Politoff, Sergio, Matus, Jean P. y Ramírez, María C. (2004). Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte General. Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Roxin, Claus (2016). Derecho Penal, Parte General, Tomo I. Fundamentos. La estructura de la Teoría del Delito. Madrid: Civitas.

Winfried, Hassemer y Muñoz Conde, Francisco. (2012). Introducción a la Criminología y a la Política Criminal. Valencia: Tirant Lo Blanch.

- **De Internet**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). “Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito”. Recuperado de:

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). “Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes”. Recuperado de:

<http://www.beta.inegi.org.mx/temas/incidencia/>